



Expediente: **056520213605**
Radicado: **AU-01005-2022**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/03/2022** Hora: **12:48:44** Folios: **2**



AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones
legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Correspondencia externa con radicado No. **CE-04838 del 22 de marzo de 2022**, el señor **SILVERIO DE JESÚS CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.480.414**, solicitó ante esta Corporación la **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con un caudal de 0.86 L/s, a derivarse de la fuente Las Brisas, para uso industrial y doméstico, en beneficio del predio distinguido con **FMI 018-154055** denominado "Las Brisas No.1", ubicado en la vereda Rio Claro, sector Las Brisas del municipio de San Francisco.

Que, a través de la Correspondencia de salida con radicado No. **CS-02886 del 24 de marzo de 2022**, esta Corporación le requiere al señor **SILVERIO DE JESÚS CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.480.414**, una autorización expresa por parte de la señora **LUCELY MARIA LÓPEZ MORALES**, quien también ostenta el derecho real de dominio sobre el predio distinguido con **FMI 018-154055**, para así dar inicio al trámite ambiental de renovación de concesión de aguas superficiales.

Que por medio de la Correspondencia externa con radicado No. **CE-05081 del 28 de marzo de 2022**, el señor **SILVERIO DE JESÚS CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.480.414**, allego ante este Despacho, la autorización expresa por parte de la señora **LUCELY MARIA LÓPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.449.868**, con el fin de dar inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.3.2.8.4, 2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.2.9.3 y 2.2.3.2.9.4, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competencia de la Directora de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor **SILVERIO DE JESÚS CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.480.414** y la señora **LUCELY MARIA LÓPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.449.868**, en calidad de Propietarios, con un caudal de 0.86 L/s, a derivarse de la fuente Las Brisas, para uso industrial y doméstico, en beneficio del predio distinguido con **FMI 018-**



154055 denominado "Las Brisas No.1", ubicado en la vereda Rio Claro, sector Las Brisas del municipio de San Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante la Correspondencia externa con radicado No. CE-04838 del 22 de marzo de 2022, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía municipal de San Francisco o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular No. CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. 28/03/2022

Expediente: 056520213605

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales